Nota DNC N° 2607 /2021
Asunción, 25 de febrero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388514
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PROVISIÓN DE ALMUERZO, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO)
Entidad	Municipalidad de Nueva Esperanza
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- Conforme la Justificación de contrato abierto remitida, solicitamos a la convocante indicar en el SICP la modalidad de contrato abierto.

2- Con relación al CDP remitido, observamos que las líneas presupuestarias indicadas no coinciden con lo establecido en el PAC, solicitamos los ajustes correspondientes.

3- Forma de pago: en el SICP indican "*mensual"* y en el pliego figura "*Los pagos se realizarán en guaraníes, dentro de los 15 (quince) días siguientes a la presentación del informe de prestación de servicios en cada escuela",* Solicitamos unificar la forma de pago.

4- Reajuste: Conforme la fórmula establecida en el PBC, solicitamos a la convocante indicar el procedimiento, y las condiciones que deben darse para aplicarse el reajuste al contrato.

5- Recordamos a la convocante lo que prevé el Art. 17 Resolución DNCP N° 5695/19: "*Es responsabilidad de la UOC de cada Convocante, verificar la publicación de sus llamados, adendas y aclaraciones a través del SICP, o si los mismos fueron observados, a fin de realizar las acciones que sean pertinentes*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py